

Versión Pública

UT-SIP-041-2026

Fecha de clasificación: 19 de junio del 2026, aprobada mediante Resolución RES/CDT/18/2026, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Área: Unidad de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial.

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 15 párrafo 3º, 98, 103, 107 y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.



MTRO. LUIS MANUEL MOCTEZUMA GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN
DE DATOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Acuerdo de Prevención para Aclaración UT/SIP/041/2026

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió la solicitud de información a nombre de [REDACTED] de folio 870527626000041, de fecha 19 del presente mes y año, mediante la cual, haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en posesión de este Sujeto Obligado; por lo que acorde al marco normativo que, en materia de Transparencia, rige en esta entidad, procedáse a emitir el correspondiente acuerdo.

ACUERDO

DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL IETAM; CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS A VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Vía electrónica, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió la solicitud de información a nombre de [REDACTED] de folio 870527626000041, por lo que se tiene por presentada la solicitud de información, bajo los siguientes términos:

"Valoración."

SEGUNDO: Partiendo de que el Derecho de Acceso a la Información Pública, es la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, misma que se puede encontrar en expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los Sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros. Además de lo anterior, cumple dejar por asentado, que atento a lo señalado en los artículos 33, fracción II; 111, 114, 118 y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, esta Unidad, está facultada entre otras cosas, para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como darles seguimiento hasta la entrega de dicha información en la forma que la haya pedido el interesado, es decir, que al citarse esta facultad, se hace referencia a que solamente se está en la posibilidad de entregar información pública, concepto que está definido, por la invocada Ley de Transparencia Estatal en su: artículo 3, fracciones IX y XV, en los términos siguientes:

"DOCUMENTO: Expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas y, en general, cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus personas servidoras públicas y demás integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración, ni el medio en el que se encuentren, ya sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico".

"INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO: "Es aquella que resulta relevante o útil para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación contribuye a que el público conozca las actividades que realizan los sujetos obligados en el ejercicio de sus funciones y cómo ejercen los recursos públicos, así como a exigir la rendición de cuentas y el combate a la corrupción".

Por otra parte, el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que dispone que para presentar una solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que el medio para recibir notificaciones, la descripción de la información solicitada y la modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información; en este orden de ideas, la solicitud presentada vía PNT, con número de folio 870527626000041, no contiene la descripción de la información solicitada, esta Unidad considera que no le es posible determinar lo solicitado, toda vez que no aporta más detalles por lo que resulta insuficientes toda vez que no especifica a que **validación** desea tener acceso, no refiere de que área, ni qué tipo de expedientes-, o a que se refiere con Validación.

En tal sentido, nos encontramos frente al supuesto establecido en el artículo 118, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que a la letra dice:

"Artículo 118. Cuando los detalles proporcionados en la solicitud de acceso a información resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, para localizar la información solicitada, la Unidad de Transparencia podrá requerir a la persona solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados."

Luego entonces, con el propósito de garantizar a la persona interesada su derecho a acceder a información pública, de acuerdo a los principios de certeza y eficacia establecidos en el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y para no dar lugar a equivocaciones, es pertinente realizar una prevención al solicitante a efecto de que aclare, corrija o precise su solicitud de información, a fin de que señale con claridad y exactitud a que Validación se refiere.

Por lo tanto, en aras de mantener incólume el principio de Máxima Publicidad, es necesario, que la persona solicitante subsane las omisiones relacionadas con la identificación clara y precisa de los datos e información que requiere, y en el caso de encontrarse, ésta le será proporcionada en el estado en que se encuentre, siempre y cuando no sea clasificada como reservada o confidencial; por tanto, el acceso a la información, no comprende el procesamiento de la información, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública, tal y como lo dispone el artículo 108 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

TERCERO. Por todo lo antes expuesto y en aras de garantizarle a la solicitante, su derecho de acceso a la información; se determina prevenir a la C. [REDACTED] quien realizó la solicitud de información de folio 870527626000041, para que en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, después de recibida su notificación, se sirva aclarar, corregir, complementar o señalar con claridad y exactitud qué información es la que solicita para estar en condiciones de atenderla de manera adecuada; hágasele saber a la solicitante, que en caso de requerir apoyo para la elaboración de su solicitud, puede acudir a esta Unidad en días y horas hábiles, ubicada en calle 13 Morelos Esquina No. 501 Oriente, Zona Centro, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes. Es importante hacerle saber a la persona solicitante, que, en caso de no dar cumplimiento a la citada prevención, su solicitud será considerada como no presentada, en términos del párrafo tercero del artículo 118 antes citado.

CUARTO. Notifíquese a la C. [REDACTED] quien realizó la solicitud de información de folio 870527626000041 por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, en virtud de que no señaló otro medio diferente a la Plataforma Nacional de Transparencia, entendiéndose que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

QUINTO. Se instruye a la Coordinadora de Transparencia de la Unidad de Transparencia, Protección de Datos y Acceso a la Información Pública del IETAM para que atienda el punto de Acuerdo CUARTO del presente instrumento.

Así lo acordó, manda y firma, el Ing. Juan de Dios Álvarez Ortiz, Secretario Ejecutivo del IETAM, por determinación del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en el Punto CUARTO del ACUERDO No. IETAM-A/CG-005/2026¹, en la Ciudad de Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días de marzo del año dos mil veintiséis.

Cumplase



C. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM
EN AUSENCIA DE LA TITULARIDAD DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL IETAM
EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN XXXVII DE LA
LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DEL
PUNTO CUARTO DEL ACUERDO IETAM-A/CG-005/2026

¹ Consultable en https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A.CG_005_2026.pdf

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el Nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con los artículos 103, 107 y 108 de la LTAIPET;
3 fracción IX y X de la
L P D P P S O E T .
- 2.- ELIMINADO el Nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con los artículos 103, 107 y 108 de la LTAIPET;
3 fracción IX y X de la
L P D P P S O E T .
- 3.- ELIMINADO el Nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con los artículos 103, 107 y 108 de la LTAIPET;
3 fracción IX y X de la
L P D P P S O E T .
- 4.- ELIMINADO el Nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con los artículos 103, 107 y 108 de la LTAIPET;
3 fracción IX y X de la
L P D P P S O E T .

* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.

LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas.*